



**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **25 de Noviembre de 2020**

---

Sres. Asistentes

**ALCALDE- PRESIDENTE**

D. Antonio Rodríguez Osuna

**CONCEJALES**

Dña. Carmen Yáñez Quirós  
D. Julio César Fuster Flores  
Dña. Laura Guerrero Moriano  
D. Manuel Jesús Martínez Campos  
Dña. Catalina Alarcón Frutos  
Dña. Ana Aragoneses Lillo

**CONCEJAL SECRETARIO**

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a veinticinco de noviembre de dos mil veinte, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se excusa la Sra. Fernández Gómez.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejales Sras. Fajardo Bautista, Carmona Vales y Amor Molina, y el Concejal Sr. González Martín Asimismo, se encuentran presentes la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; el Interventor General, D.



Francisco Javier González Sánchez; así como el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, D. José Ángel Rodríguez Jiménez.

Se encuentran presentes las Sras. Yáñez Quirós, Carmona Vales y Aragoneses Lillo; así como los Srs. Guijarro Ceballos y Rodríguez Osuna (Alcalde-Presidente).

El resto de los miembros de la Junta de Gobierno Local y Concejales convocados por la Alcaldía lo hace de forma telemática (por videoconferencia), al amparo de la disposición final segunda del Real Decreto-Ley 11/20220, que añade un nuevo apartado 3 al artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local para permitir esta modalidad de asistencia cuando, como es el caso, “concurran situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales...”

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las nueve horas y treinta y siete minutos, se trataron los siguientes asuntos:

#### **PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.**

Previamente repartido el borrador correspondiente al Acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 18 de noviembre de 2020, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a la misma.

#### **PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

No hubo.

#### **PUNTO 3.- PROPUESTA DEL DELEGADO DE DEPORTES PARA LA APROBACIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A DEPORTISTAS EMERITENSES EN EL AÑO 2020.**

Por el Sr. Concejel Delegado de Deportes, D. Felipe González Martín, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada.

El 2 de septiembre de 2020 se publica en el BOP la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a deportistas emeritenses, en base a los méritos obtenidos durante la temporada 2019/2020.

El órgano instructor, de conformidad con el informe general y vinculante de la Comisión de Valoración, acuerda formular la propuesta de resolución de las Ayudas a Deportistas Emeritenses del año 2020 con cargo a la partida presupuestaria número 3401-48003 (Ayudas al Deporte Base y Desplazamientos) del presupuesto del ejercicio 2020, en las cantidades máximas recogidas en la convocatoria.



Por Resolución Provisional, emitida por el Presidente de la Comisión de Valoración y Seguimiento, de fecha de 29 de octubre 2020, se otorgó a las entidades solicitantes señaladas en el Anexo I de la Resolución provisional, un plazo de diez días, para la subsanación de errores o falta de documentación, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios municipal, publicándose además en la página web e informando vía correo electrónico a las personas interesadas.

Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones señalado y examinadas las alegaciones formuladas por las personas interesadas en tiempo y forma, las mismas fueron remitidas a la Comisión de Valoración, que las examinó y emitió informe propuesta.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Adjudicar las siguientes ayudas destinadas a deportistas emeritenses, en base a la convocatoria publicada en el BOP el día 2 de septiembre de 2020:

Solicitud	Campeonato del mundo	Campeonato de Europa	Campeonato de España	Número participantes en equipos	PUNTUACIÓN FINAL	Ayudas concedidas
ÁNGEL MANUEL SANTOS AVALLE	0	0	25	0	25	600,00 €
ISABEL C MATEOS GALINDO	0	0	100	3	50	1.200,00 €
JUAN ANTONIO VALLE GALLARDO	150	100	200	0	450	1.500,00 €
ESTEFANÍA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	125	0	0	0	125	1.500,00 €
DANIEL NIETO TRINIDAD	0	150	250	0	400	1.500,00 €
ALEJANDRO GARCÍA RODRÍGUEZ	0	0	25	0	25	600,00 €
TERESA TIRADO DOTOR	0	0	212,5	4-2	212,5	1.500,00 €
SERGIO MORENO MEDINA	75	0	225	0	300	1.500,00 €
PABLO CARDONA HUERTA	50	0	34,3	0	84,3	1.500,00 €



ISABEL HERNÁNDEZ SANTOS	187,5	0	0	4	187,5	1.500,00 €
MANUEL PÉREZ CANDELARIO	0	50	25	6	75	1.500,00 €
MIGUEL ÁNGEL BOTE CORBACHO	0	0	25	0	25	600,00 €

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes, a los beneficiarios de las ayudas, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

**Tercero.-** Encomendar a la Delegación de Deportes la realización de cuantos trámites sean necesarios en base a lo acordado, incluidas las notificaciones a los beneficiarios de las ayudas.

**PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE: LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE SUPERFICIE, RETIRADA Y RECOGIDA DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN ZONAS REGULADAS Y PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LOS APARCAMIENTOS MUNICIPALES EN SUPERFICIE Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada del siguiente tenor literal:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de noviembre de 2018 se modificó el contrato de transporte urbano de viajeros, retirada y depósito de vehículos, así como de aparcamientos en recintos cerrados y algunas vías públicas de la ciudad de Mérida, adjudicada a la mercantil Vectalia Emerita S.L., que inició su actividad en marzo de 2013 con el contrato para la “*Gestión de los servicios públicos de transporte urbano de viajeros, retirada y depósito de vehículos así como aparcamientos en recintos cerrados y algunas vías públicas de la ciudad de Mérida.*”

El artículo 37 del Pliego de Clausulas Técnica Particulares del Contrato establece como obligación del Ayuntamiento de Mérida la *de proceder a la revisión del importe de las tarifas que afecten al servicio.*

Con fecha 19 de diciembre de 2018 se procede a la modificación formal del contrato acordada en Junta de Gobierno de 22/11/2018. En dicha modificación se establece, que **al objeto de conseguir el equilibrio financiero del contrato el Ayuntamiento se compromete a realizar la revisión anual de las tarifas a partir del 1 de enero de 2020** realizando una acumulación de los índices de los periodos anteriores en los que no se ha aplicado la correspondiente actualización (punto segundo. 9)



En el mismo sentido, las ordenanzas fiscales reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de superficie, retirada y recogida de vehículos en la vía pública, estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en zonas reguladas y precio público por utilización de los aparcamientos municipales en superficie de la ciudad de Mérida y la prestación de servicios, aprobada su última modificación por el Ayuntamiento Pleno y publicadas en el BOP núm. 246 de 27 de diciembre de 2019, anuncio núm. 5923 establecen en sus artículos 7.3, artículo 7 y artículo 5 que las tarifas establecidas en las respectivas ordenanzas se incrementaran con el IPC del año anterior,

Por tanto, en el expediente de modificación de estas ordenanzas se plantea una revisión de las tarifas actualizándolas con el IPC de diciembre de 2018 a diciembre de 2019 y que se encuentra fijado por el Instituto Nacional de Estadística en un 0,8%, al que habrá que aplicar, en el caso de estar recogida en la correspondiente ordenanza, (transportes urbanos y retirada y recogida de vehículos) el coeficiente de reducción del 15%.

También se plantea en este expediente la modificación del artículo 10 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en zonas reguladas, modificando el horario del servicio de invierno y verano dando cumplimiento al acuerdo de Junta de Gobierno de 22 de noviembre de 2018, punto primero.2 de modificación de los artículos 12 y 13 del pliego de cláusulas técnicas particulares y estipulación séptima del contrato, en el sentido de reducir las plazas de estacionamiento regulado, inicialmente establecidas en 1.000 plazas a 845 plazas, ampliándose en compensación el horario diario de regulación en dos horas y media.”

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le confiere el art. 127.1,a) LBRL, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### **ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar el proyecto de modificación de las siguientes ordenanzas fiscales en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 en relación con los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Ley 2/2004 de 5 de marzo, que consta de las siguientes tasas y precios públicos:

- Tasa por la prestación del servicio de retirada y recogida de vehículos en la vía pública.
- Tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en zonas reguladas.
- Tasa por el Transporte Urbano de Superficie
- Precio Público por utilización de los aparcamientos municipales en superficie en la Ciudad de Mérida y la prestación de servicios.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la Delegación proponente, al departamento de Gestión Tributaria, así como a la Secretaria de la Comisión Informativa de Hacienda.

**PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CERTIFICACIÓN FINAL**



**Y DE LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA: “ACTUACIÓN DE ACERADOS Y SEÑALÉTICA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL EL PRADO”.**

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, para la aprobación, si procede, de la Certificación Final y de Liquidación, de fecha 10 de noviembre de 2020, emitida por la dirección de la obra “ACTUACIÓN DE ACERADOS Y SEÑALÉTICA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL EL PRADO”, por importe de 6.159,65€.

Visto el informe de la Intervención General acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida 1510\*22670 con cargo al Proyecto Red Urban Sol para hacer frente a dicho gasto, y en virtud de lo establecido en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar la Certificación Final y de Liquidación, de fecha 10 de noviembre de 2020, correspondiente a la obra “ACTUACIÓN DE ACERADOS Y SEÑALÉTICA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL EL PRADO”, por importe de 6.159,65€.

**Segundo.-** Encomendar a la Delegación Municipal de Hacienda, en colaboración con la de Urbanismo, la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a dichas Delegaciones Municipales, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

**PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA CONVALIDACIÓN DEL ACTO DE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO “SUMINISTRO DE MATERIAL DE IMPRENTA (LOTE 2), ADJUDICADO A LA ENTIDAD MERCANTIL ARTES GRÁFICAS REJAS, S.L.”**

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada del siguiente tenor literal:

“Con fecha 9 de noviembre de 2017, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación a la entidad mercantil Artes Gráficas Rejas S.L. del contrato de “suministro de material de imprenta (lote 2).



Con fecha 16 de noviembre de 2017 se suscribió el contrato de **suministro**, en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometía a ejecutarlo con estricta sujeción a los precios, Pliegos de Condiciones y demás documentos contractuales.

De conformidad con el citado contrato, el precio de las obras se fijó en 6.372,59 euros IVA incluido.

Según el pliego de cláusulas administrativas el plazo de ejecución del contrato es de dos años con posibilidad de dos años de prórrogas. Igualmente establecía que el contrato se podrá prorrogar *“siempre y cuando no sea denunciado por alguna de las partes con dos meses de antelación a la finalización del período correspondiente”*

Consta en el expediente la siguiente documentación:

1º.- Informe del Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 12 de noviembre de 2020 en el que se concluye *“No se aprecia obstáculo legal para convalidar el acuerdo tácito de prórroga y acordar la prórroga del contrato de servicios señalado en el encabezamiento de este escrito en los términos que se pretende”*

2º.- Escrito del contratista de fecha 11 de noviembre de 2020 por el que manifiesta su consentimiento a la prórroga del contrato *“suministro de material de imprenta (lote 2).”*

3º.- Informe del Interventor Municipal de fecha 10 de noviembre de 2020 en el que se indica que:

*“PRIMERO: Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente por importe de 6.372,59€ en la partida presupuestaria 9205\*22000 para financiar las obligaciones que se deriven de la prórroga para la anualidad 2020, en la operación contable (AD) n° 220199000124 cuyo saldo actual es de 448,65€.*

*SEGUNDO: Existe un compromiso de gastos para la anualidad 2021 por importe de 3.186,30€ en la operación contable 220199000125, NO existiendo crédito suficiente para financiar las obligaciones que se deriven de la prórroga para la anualidad 2021, por lo que se supedita la existencia de consignación presupuestaria a la aprobación, por la Junta de Gobierno Local, del correspondiente expediente de compromisos de gastos futuros, debiendo incorporarse al expediente el Acuerdo de aprobación.”*

4º.- Informe del Interventor de fecha 10 de noviembre de 2020 remitido a la Junta de Gobierno Local en el que se indica que: *“...Para la prórroga del contrato de Suministro de material de oficina e imprenta (Lotes 1 y 2), deberá aprobarse el compromiso de gasto para el próximo ejercicio 2021 en la partida presupuestaria 9208\*22000 del presupuesto del Ayuntamiento, de acuerdo con el siguiente cuadro:*

<b>ANUALIDAD</b>	<b>LOTE 1</b>	<b>LOTE 2</b>	<b>TOTAL</b>
2021	3.187,64€	2.407,40€	5.595,04€



5º.- Informe emitido por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 13 de noviembre de 2020 en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.”

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Convalidar del acto de aprobación de la prórroga del contrato “suministro de material de imprenta Lote 2)” adjudicado a la empresa Artes Gráficas Rejas S.L. con CIF B06359152 por dos años, del 16 de noviembre de 2019 al 16 de noviembre de 2020 y del 16 de noviembre de 2020 al 16 de noviembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato.

**Segundo.-** Aprobar y disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el informe de Intervención.

**Tercero.-** Notificar al contratista la aprobación de la prórroga, así como al responsable del contrato.

**Cuarto.-** Trasladar el presente acuerdo a la Delegación proponente, al departamento de Contrataciones y Patrimonio, y a los servicios de Intervención y Tesorería, a los efectos procedentes.

**Quinto.-** Encomendar al departamento de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluidas las notificaciones al contratista y al responsable del contrato.

**PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO PARA LA CONVALIDACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTO DE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO “SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA (LOTE 1)” , ADJUDICADO A LA ENTIDAD MERCANTIL PLA SUMINISTRO, S.L.”**

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada indicando que, con fecha 9 de noviembre de 2017, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación a la entidad mercantil Artes Gráficas Rejas S.L. del contrato de “suministro de material de oficina (lote 1).

Con fecha 17 de noviembre de 2017 se suscribió el contrato de **suministro**, en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometía a ejecutarlo con estricta sujeción a los precios, Pliegos de Condiciones y demás documentos contractuales.



De conformidad con el citado contrato, el precio del suministro se fijó en 8.437,80 euros IVA incluido.

Según el pliego de cláusulas administrativas el plazo de ejecución del contrato es de dos años con posibilidad de dos años de prórrogas. Igualmente establecía que el contrato se podrá prorrogar *“siempre y cuando no sea denunciado por alguna de las partes con dos meses de antelación a la finalización del período correspondiente”*

Consta en el expediente la siguiente documentación:

1º.- Informe del Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 19 de noviembre de 2020 en el que se concluye *“No se aprecia obstáculo legal para convalidar el acuerdo tácito de prórroga y acordar la prórroga del contrato de servicios señalado en el encabezamiento de este escrito en los términos que se pretende”*

2º.- Escrito del contratista de fecha 13 de noviembre de 2020 por el que manifiesta su consentimiento a la prórroga del contrato *“suministro de material de oficina (lote 1).”*

3º.- Informe del Interventor Municipal de fecha 10 de noviembre de 2020 en el que se indica que:

*“PRIMERO: Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente por importe de 8.437,80€ en la partida presupuestaria 9205\*22000 para financiar las obligaciones que se deriven de la prórroga para la anualidad 2020, en la operación contable (AD) nº 220199000122 cuyo saldo actual es de 819,68€.*

*SEGUNDO: Existe un compromiso de gastos para la anualidad 2021 por importe de 4.218,90€ en la operación contable 220199000123, NO existiendo crédito suficiente para financiar las obligaciones que se deriven de la prórroga para la anualidad 2021, por lo que se supedita la existencia de consignación presupuestaria a la aprobación, por la Junta de Gobierno Local, del correspondiente expediente de compromisos de gastos futuros, debiendo incorporarse al expediente el Acuerdo de aprobación.”*

4º.- Informe del Interventor de fecha 10 de noviembre de 2020 remitido a la Junta de Gobierno Local en el que se indica que: *“...Para la prórroga del contrato de Suministro de material de oficina e imprenta (Lotes 1 y 2), deberá aprobarse el compromiso de gasto para el próximo ejercicio 2021 en la partida presupuestaria 9208\*22000 del presupuesto del Ayuntamiento, de acuerdo con el siguiente cuadro:*

<b>ANUALIDAD</b>	<b>LOTE 1</b>	<b>LOTE 2</b>	<b>TOTAL</b>
2021	3.187,64€	2.407,40€	5.595,04€



4º.- Informe emitido por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 20 de noviembre de 2020 en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Considerando que esta Concejal Delegada de Contrataciones y Patrimonio tiene delegadas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2019, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

Examinada la documentación que se acompaña y en uso a las atribuciones que le han sido conferidas en materia de contratación, la Sra. Delegada, propone a la Junta de Gobierno Local la convalidación del acto de aprobación de la prórroga de dicho contrato.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### **ACUERDO**

**Primero.-** Convalidar del acto de aprobación de la prórroga del contrato “suministro de material de oficina (lote 1)” adjudicado a la empresa Pla Suministros S.L. con CIF B06541775 por dos años, del 17 de noviembre de 2019 al 17 de noviembre de 2020 y del 18 de noviembre de 2020 al 17 de noviembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato.

**Segundo.-** Aprobar y disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el informe de Intervención.

**Tercero.-** Notificar al contratista la aprobación de la prórroga, así como al responsable del contrato.

**Cuarto.-** Trasladar el presente acuerdo a la Delegación proponente, al departamento de Contrataciones y Patrimonio, y a los servicios de Intervención y Tesorería, a los efectos procedentes.

**Quinto.-** Encomendar al departamento de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluidas las notificaciones al contratista y al responsable del contrato.

**PUNTO 8.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO PARA LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE OBRA DE REFORMA DE LA PISTA POLIDEPORTIVA “LA ANTIGUA” A LA ENTIDAD MERCANTIL SEHUCA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.L.**



Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, con fecha 3 de agosto de 2020, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que por la Delegación de Urbanismo se solicita la contratación de la obra de reforma de la pista polideportiva “La Antigua”.

La propuesta formulada viene acompañada del proyecto técnico.

La necesidad a satisfacer con el presente contrato es la de reforzar y aislar la cubierta y cerramiento de chapa vertical, que se encuentra muy deteriorado y con abundantes goteras y entrada de agua exterior. También, se pretende cambiar el pavimento de la pista deportiva, desgastado con el uso y no reuniendo las condiciones adecuadas para la práctica del deporte con seguridad.

Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:

Tipo de contrato:	Obra	Código CPV:	45212290-5
Objeto del contrato:	Reforma de la pista polideportiva “La Antigua”.		
Procedimiento de contratación:	Abierto Simplificado	Tramitación:	Ordinaria
Presupuesto base anual	IVA	Total	
178.091,89 euros	37.399,30 euros	215.491,19 euros	
Valor estimado del contrato	178.091,89 euros		
Financiación	Ayuntamiento de Mérida		
Duración de la ejecución	3 meses	Prórrogas	No

El importe para cada uno de los ejercicios en los que se va a ejecutar el contrato es el siguiente:

Ejercicio	1. Cuantía
2020	215.491,19 euros

Por resolución de esta Delegación y con fecha 3.08.2020 se resuelve iniciar el procedimiento ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación, incorporando los informes preceptivos jurídicos al expediente.

Una vez incorporado los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de esta Delegación de fecha 25.08.2020 se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones.



Publicada la licitación en el perfil del contratante, alojado en la plataforma estatal de contratación y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se constata que las ofertas presentadas son las relacionadas a continuación:

- CIF: A99106635 AGORASPORT S.A Fecha de presentación: 15 de September de 2020 a las 13:40:57
- CIF: B06610901 AL-SENERA OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. Fecha de presentación: 14 de September de 2020 a las 17:57:47
- CIF: B06201677 C/ La Vega 8, Puebla de la Calzada 06490 Fecha de presentación: 15 de September de 2020 a las 13:03:53
- CIF: B10366243 CINTRA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION, S.L. Fecha de presentación: 03 de September de 2020 a las 13:07:59
- CIF: B10209799 CONSTRUCCIONES DARO ROYO S.L. Fecha de presentación: 15 de September de 2020 a las 14:07:40
- CIF: B06178636 CUBILLANA, S.L. Fecha de presentación: 15 de September de 2020 a las 14:15:11
- CIF: B06659130 Concepto Ingenieria y Construcción SLU Fecha de presentación: 15 de September de 2020 a las 09:55:07
- CIF: B90150525 GARACOT PROYECTOS Y OBRAS SL Fecha de presentación: 15 de September de 2020 a las 12:08:22
- CIF: B06596241 GC10 GESTIÓN Y OBRAS S.L. Fecha de presentación: 14 de September de 2020 a las 20:14:03
- CIF: B10444453 GRUPO POBLADOR CONSTRUCCION E INFRAESTRUCTURAS SLU Fecha de presentación: 15 de September de 2020 a las 15:06:26
- CIF: A28010478 IMESAPI, S.A. Fecha de presentación: 15 de September de 2020 a las 13:10:45
- CIF: B10294932 LERPA2002, S.L.U. Fecha de presentación: 11 de September de 2020 a las 12:56:13
- CIF: B06469860 MESASOL UNO, S.L. Fecha de presentación: 15 de September de 2020 a las 14:06:56
- CIF: A50308139 MONDO IBERICA, S.A.U. Fecha de presentación: 15 de September de 2020 a las 13:46:54
- CIF: B06725428 PAVIMENTOS MÁRQUEZ REMEDIOS S.L Fecha de presentación: 15 de September de 2020 a las 14:05:34
- CIF: B91778050 SEHUCA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.L. Fecha de presentación: 14 de September de 2020 a las 18:29:09
- CIF: B06704860 TDS INGENIERIA Y GESTION INTEGRAL DE OBRAS, S.L. Fecha de presentación: 12 de September de 2020 a las 20:19:18
- CIF: B06575070 TOUCHIT SL Fecha de presentación: 15 de September de 2020 a las 07:46:40
- CIF: B06622674 UNICA DE CONSTRUCCIONES JAVILLAGAR S.L. Fecha de presentación: 15 de September de 2020 a las 11:29:10



Valorada las ofertas por la Mesa de contratación en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2020, se excluyó a GRUPO POBLADOR CONSTRUCCION E INFRAESTRUCTURAS SLU por extemporánea, toda vez que la propia plataforma nos comunica la hora de presentación de la plica con un indicador de color rojo, fuera de plazo. Fecha de presentación: 15.09.2020 a las 15:06:26 horas.

En la misma sesión del día 18 de septiembre de 2020 se acuerda requerir PAVIMENTOS MÁRQUEZ REMEDIOS S.L y UTE AGORA FRANCHISE CONSULTING SC FGR para que subsanen documentación administrativa. Transcurrido el plazo conferido se constata que no cumplen con el requerimiento de subsanación toda vez que no acreditan la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Calificadas del Sector Público (ROLCSP) o en el Registro Oficial de Licitación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se acuerda excluirlas de la licitación.

Constatado en las ofertas presentadas por AGORASPORT S.A, AL-SENERA, GARACOT, LERPA2002 y MESASOL UNO, la existencia de valores desproporcionados o anormales se acuerda otorgar trámite de audiencia y visto el informe del técnico redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas, la Mesa de contratación en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2020 acuerda excluirlas por no estar justificadas las bajas.

Finalmente la Mesa de contratación, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2020, acuerda proponer la adjudicación del contrato a SEHUCA conforme al informe técnico de fecha 26 de octubre de 2020.

<i>EMPRESA</i>	<i>OFERTA ECONÓMICA</i>	<i>MENOR HUELLA CARBONO</i>	<i>GARANTÍA</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>
AGORASPORT SA	80,00	1,87	10	91,87
AVAQUS EMERITA	78,38	3,91	10	92,29
CINTRA	71,33	0,26	4	75,59
CONCEPTO INGENIERIA	76,97	1,43	10	88,40
CUBILLANA SL	67,18	2,00	10	79,18
DARO ROYO SL	73,90	0,09	2	75,99
GC10	54,46	2,15	4	60,61
IMESAPI,S.A	76,02	3,28	10	89,30
JAVILLAGAR	73,32	0,24	10	83,56
JOAQUIN PEREZ	71,04	0,22	10	81,26
MONDO IBERICA	77,23	1,94	10	89,17
<b>SEHUCA</b>	<b>77,18</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>97,18</b>



TDS	75,92	0,11	4	80,03
TOUCHIT	74,06	0,36	10	84,42

El adjudicatario ha presentado los documentos exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y existe informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.

Con fecha 20 de noviembre de 2020, por el Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio se emite informe propuesta en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Considerando que esta Concejal Delegada de Contrataciones y Patrimonio tiene delegada, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2019, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

Examinada la documentación que se acompaña y en uso a las atribuciones conferidas por la Junta de Gobierno Local en materia de contratación, la Sra. Delegada, propone a la Junta de Gobierno Local declarar válida la licitación y adjudicar dicho contrato a la empresa SEHUCA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.L. con CIF: B91778050 por importe total de 172.349,84 € (142.437,88 € + 29.911,95 € IVA), por ser la mejor valorado conforme al informe técnico de fecha 26 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de Obra Reforma de la pista polideportiva “La Antigua” en las condiciones que se indica en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a SEHUCA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.L. con CIF: B91778050 por importe total de 172.349,84 € (142.437,88 € + 29.911,95 € IVA), por ser el mejor valorado conforme al informe técnico de fecha 26 de octubre de 2020.

**Segundo.-** Publicar anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Tercero.-** Designar al técnico de Urbanismo, Francisco García Blázquez, responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato. Notificar el acuerdo de designación.



**Cuarto.-** Notificar al adjudicatario el acuerdo adoptado, así como al resto de los licitadores, al responsable municipal del contrato, al departamento de Contrataciones, a la Delegación proponente y de Urbanismo, a la Intervención General y Tesorería.

**Quinto.-** Requerirle al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no más tarde de los quince días siguientes a aquel en que se realice la notificación de la presente adjudicación.

**Sexto.-** Publicar anuncio de formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

**Séptimo.-** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor añadido.

**Octavo.-** Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica (Sobre 3 o C), será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

**Noveno.-** Encomendar al Departamento de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluidas las notificaciones al adjudicatario y resto de licitadores del presente acuerdo.

**PUNTO 9.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, PARA LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN Y DESARROLLO CLUBES DE LECTURA EN LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES A LA ENTIDAD MERCANTIL “PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L.”.**

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, con fecha 18 de junio de 2020, a solicitud de la Delegación de Cultura y Biblioteca se inicia el procedimiento para la contratación del “servicio de gestión y desarrollo de clubes de lectura en las bibliotecas municipales de Mérida”.

La propuesta formulada viene acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La necesidad a satisfacer con el presente contrato son las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.



Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:

Tipo de contrato:	Servicio	Código CPV:	92500000-6
Objeto del contrato:	Servicio de gestión y desarrollo clubes de lectura en las bibliotecas municipales		
Procedimiento de contratación:	Abierto simplificado sumario	Tramitación:	Ordinaria
Presupuesto base anual	IVA	Total	
6.281 euros	1.319 euros	7.600 euros	
Valor estimado del contrato	25.124 euros (IVA excluido)		
Financiación	Ayuntamiento de Mérida		
Duración de la ejecución	Inicial: 4 años.	Prórrogas	No

El importe para cada uno de los ejercicios en los que se va a ejecutar el contrato es el siguiente:

FINANCIACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA				
Fase	Ejercicio	Partida Presupuestaria	Cuantía	Plazo ejecución (Meses)
Ejecución	2020	3320/22609	3.800 euros	6
Ejecución	2021	3320/22609	7.600 euros	12
Ejecución	2022	3320/22609	7.600 euros	12
Ejecución	2023	3320/22609	7.600 euros	12
Ejecución	2024	3320/22609	3.800 euros	6

Por resolución de esta Delegación y con fecha 14 de julio de 2020 se resuelve iniciar el procedimiento ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación, incorporando los informes preceptivos jurídicos al expediente.

Una vez incorporado los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de esta Delegación de fecha 23 de septiembre de 2020 se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones.

Publicada la licitación en el perfil del contratante, (Plataforma de contratación del Estado) y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se han presentado las siguientes ofertas:

Ofertas			
Licitador	Base (importe)	I.V.A.	Total



	anual)		
ASOCIACIÓN DE AMIGOS BIBLIOTECA MUNICIPAL DE MÉRIDA	6.281,00	1.319,00	7.600,00
DION EVENTOS	6.231,00	1.308,51	7.539,51
PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN SL	5.900,00	1.239,00	7.139,00

Valorada las ofertas por la Unidad Técnica en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2020, se excluyó a ASOCIACIÓN DE AMIGOS BIBLIOTECA MUNICIPAL DE MÉRIDA por no aportar certificación de inscripción en ROLECE.

Finalmente la Unidad Técnica en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2020 acuerda proponer la adjudicación del contrato a PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN SL, con CIF B10369460 y domicilio en Polígono Industrial las Capellanías, Avda. 4 Parcela 118 de Cáceres, por importe de 7.139,00 € (5.900,00 € de base imponible más 1.239 € de IVA), por ser la mejor oferta económica.

El adjudicatario ha presentado los documentos exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y existe informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.

Con fecha 20 de noviembre de 2020, por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio se emite informe propuesta en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Considerando que esta Concejal Delegada de Contrataciones y Patrimonio tiene delegada, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2019, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

Examinada la documentación que se acompaña y en uso a las atribuciones conferidas por la Junta de Gobierno Local en materia de contratación, la Sra. Delegada, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

**Primero.-** Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de “servicio de gestión y desarrollo de clubes de lectura en las bibliotecas municipales de Mérida”, en las condiciones que se indican en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, a PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN SL (B10369460), con domicilio en Polígono Industrial las Capellanías, Avda. 4 Parcela 118 de Cáceres, por el siguiente importe:

Ejercicio	Importe sin IVA	IVA	Total
-----------	-----------------	-----	-------



2020	2.950,00	619,50	3.569,50
2021	5.900,00	1.239,00	7.139,00
2022	5.900,00	1.239,00	7.139,00
2023	5.900,00	1.239,00	7.139,00
2024	2.950	619,50	3.569,50
<b>Total</b>	<b>23.600,00</b>	<b>4.956,00</b>	<b>28.556,00</b>

**Segundo.-** Publicar anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Tercero.-** Designar a Dña. Magdalena Ortiz Macías responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato. Notificar el acuerdo de designación.

**Cuarto.-** Notificar al adjudicatario, el acuerdo adoptado así como al resto de los licitadores, al responsable municipal del contrato, al departamento de Contrataciones, a la Delegación proponente y de Cultura y Biblioteca, a la Intervención General y Tesorería.

**Quinto.-** Requerirle al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no más tarde de los quince días siguientes a aquel en que se realice la notificación de la presente adjudicación.

**Sexto.-** Publicar anuncio de formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

**Séptimo.-** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor añadido.

**Octavo.-** Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica (Sobre 3 o C), será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

**Noveno.-** Encomendar al Departamento de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluidas las notificaciones al adjudicatario y resto de licitadores del presente acuerdo.



**PUNTO 10.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO PARA LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE OBRA DE REPARACIÓN Y REFUERZO DE CAPA DE RODADURA EN VARIAS CALLES A LA ENTIDAD MERCANTIL AGLOMERADOS OLLETA TORRES, S.L.**

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, con fecha 14 de julio de 2020, por la Delegación de Urbanismo se solicita la contratación de la obra de reparación y refuerzo de capa rodadura en varias calles 2020.

La propuesta formulada viene acompañada del proyecto técnico.

La necesidad a satisfacer con el presente contrato es la de dotar al viario de la necesaria capa de rodadura cómoda y segura, reparando y reforzando esta capa firme en mal estado.

Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:

Tipo de contrato:	Obra	Código CPV:	452333223-8	
Objeto del contrato:	Reparación y refuerzo de capa rodadura en varias calles 2020			
Procedimiento de contratación:	Abierto Simplificado	Tramitación:	Ordinaria	
Presupuesto base anual	IVA		Total	
496.797,88 euros	104.327,55 euros		601.125,43 euros	
Valor estimado del contrato	496.797,88 euros			
Financiación	Ayuntamiento de Mérida			
Duración de la ejecución	2 meses	Prórrogas	No	

El importe para cada uno de los ejercicios en los que se va a ejecutar el contrato es el siguiente:

Ejercicio	Cuantía
2020	601.125,43 euros

Por resolución de esta Delegación y con fecha 12.08.2020 se resuelve iniciar el procedimiento ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación, incorporando los informes preceptivos jurídicos al expediente.



Una vez incorporado los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de esta Delegación de fecha 20.08.2020 se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones.

Publicada la licitación en el perfil del contratante, (Plataforma de contratación del Estado) y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se han presentado las siguientes ofertas:

- GRUPO POBLADOR CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS SLU
- CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO S.A.
- CONSTRUCCIONES HIDRAÚLICAS Y VIALES SA
- SENPA SA
- MEZCLAS Y FIRMES DE EXTREMADURA SA
- GOSADEx SL
- AGLOMERADOS LOSANTOS
- ASFALTOS Y AGLOMERADOS SANTANO SA
- AGLOMERADOS OLLETA TORRES SL
- GÉVORA CONSTRUCCIONES

Valorada las ofertas por la Mesa de contratación en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2020 acuerda proponer la adjudicación del contrato a MEFIEX S.A. con CIF A10189546 por ser la mejor valorada conforme a las puntuaciones obtenidas y recogidas en el informe técnico de valoración.

A raíz de las alegaciones de OLLETA TORRES contra la valoración de las ofertas, a propuesta del técnico y teniendo en cuenta el criterio tomado para la valoración se le requirió a las empresas que presentaron relación de vehículos, documentación adicional consistente en la ficha técnica de los mismos a fin de determinar la veracidad de su clasificación. Consecuentemente el técnico hizo una nueva valoración ratificada por la Mesa.

Finalmente decae la propuesta de adjudicación a favor de MEFIEX y visto que el nuevo mejor valorado es AGLOMERADOS OLLETA TORRES, la Mesa en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2020 propone la adjudicación a su favor conforme a la siguiente puntuación:

<i><b>EMPRESA</b></i>	<i><b>OFERTA ECONÓMICA</b></i>	<i><b>MENOR HUELLA CARBONO</b></i>	<i><b>PUNTUACIÓN</b></i>
SENDIN	85,23	4,28	89,51
CONSTRUCCIONES HIDRAÚLICAS Y VIALES SA	89,54	4,13	93,67
ASFALTOS LOSANTOS	89,35	4,28	93,63



<b>AGLOMERADOS OLLETA TORRES</b>	<b>88,24</b>	<b>10</b>	<b>98,24</b>
ASFALTOS Y AGLOMERADOS SANTANO SA	83,10	3,46	86,56
MEZCLAS Y FIRMES DE EXTREMADURA SA	90,00	4,86	94,86
GÉVORA CONSTRUCCIONES	88,86	4,28	93,14
GOSADEx SL	86,97	3,77	90,74
GRUPO POBLADOR	78,03	4,25	82,28
CONSTRUCCIONES SEVILLA	88,01	0	88,01

Con fecha 9 de noviembre de 2020, CONSTRUCCIONES HIDRÁULICAS Y VIALES, presenta escrito de alegaciones a la propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación a favor de AGLOMERADOS OLLETA TORRES, manifestando que Olleta no determina con precisión la mejora de menor huella de carbono al no acreditar las condiciones para ello y argumenta que la valoración del técnico tiene los siguientes errores materiales subsanables:

- No se ha tenido en cuenta el vehículo presentado por ésta empresa.
- La planta-almacén de Olleta está más alejada del lugar de trabajo que la de CHV.

Con fecha 12 de noviembre de 2020 la Mesa de contratación acuerda estimar parcialmente las referidas alegaciones en base al nuevo informe técnico:

- Se estima la alegación reflejada en el punto a) con respecto a la minoración de la distancia por vehículo, la ficha técnica del vehículo propulsado a gas, reduciéndose la distancia presentada en la declaración responsable de 28.500 m. en un 25%, quedando una distancia de 21.375 m.
- Se desestima la alegación reflejada en el punto b) – Manteniéndose la documentación presentada en la licitación con respecto a la distancia de las instalaciones desde la que se desplazan los trabajadores, hasta la localidad de la obra, como así se refleja en la documentación presentada para la licitación y siguiendo las tomadas para la valoración.

Aplicando los criterios de valoración del pliego, daría los siguientes resultados:  
COSTRUCCIONES HIDRÁULICAS Y VIALES

- Distancia instalaciones empresa 28.500 m. 5,51P
- Utilización vehículo gas 25% - total distancia 21.375 m.

En consecuencia la oferta de AGLOMERADOS OLLETA TORRES continúa siendo la mejor valorada conforme a la siguiente puntuación:



<b>EMPRESA</b>	<b>OFERTA ECONÓMICA</b>	<b>MENOR HUELLA CARBONO</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
SENDIN	85,23	4,28	89,51
CONSTRUCCIONES HIDRAÚLICAS Y VIALES SA	89,54	5,51	95,05
ASFALTOS LOSANTOS	89,35	4,28	93,63
<b>AGLOMERADOS OLLETA TORRES</b>	<b>88,24</b>	<b>10</b>	<b>98,24</b>
ASFALTOS Y AGLOMERADOS SANTANO SA	83,10	3,46	86,56
MEZCLAS Y FIRMES DE EXTREMADURA SA	90,00	4,86	94,86
GÉVORA CONSTRUCCIONES	88,86	4,28	93,14
GOSADEx SL	86,97	3,77	90,74
GRUPO POBLADOR	78,03	4,25	82,28
CONSTRUCCIONES SEVILLA	88,01	0	88,01

La Mesa en sesión de fecha 12 de noviembre de 2020, ratifica su propuesta de adjudicación de fecha 26 de octubre de 2020 a favor de AGLOMERADOS OLLETA TORRES.

Con fecha de entrada en la sección de contratación y patrimonio, 13 de noviembre de 2020, a través de firmadoc, se tiene conocimiento del escrito presentado por MEFIEX en contra de las valoraciones efectuadas por la Mesa y consecuentemente en contra de la propuesta de adjudicación a favor de AGLOMERADOS OLLETA TORRES, manifestando error en la valoración de la puntuación del criterio de menor huella de carbono:

- No se han puntuado los vehículos FURGONETA DACIA 3272LKK (Gas) serie E008588990; TURISMO LEXUS 7401KHJ (eléctrico).
- Las instalaciones de Aglomerados Olleta se encuentran más alejadas del lugar de ejecución del contrato que las de MEFIEX.

Por parte del Técnico Municipal se emite informe concluyendo lo siguiente (sic):

*“1.- Se admite las alegaciones presentadas por CHV y MEFIEX y al carecer de datos suficientes y claros aportados por las empresas para verificar la distancia entre las instalaciones y las obras, se toma el criterio de verificar por los técnicos de la Mesa la distancia entre la ubicación de las instalaciones a la localidad de Mérida, teniendo en cuenta que se encuentran en el término de Puebla de la Calzada y siendo las mismas instalaciones*



las que presentan tanto CHV como MEFIEX, con una distancia de recorrido con respecto a las instalaciones de OLLETA de 950 m, dando como resultado:

- OLLETA TORRES SL distancia 28.770 m
- CHV distancia 27.820 m
- MEFIEX (misma planta) distancia 27.820 m

2.- Se admite la alegación presentada por CHV en referencia a los vehículos utilizados para el desplazamiento de los trabajadores.

No se admite la alegación presentada por MEFIEX en cuanto que los vehículos presentados en las alegaciones son distintos a los presentados en la licitación.

Teniendo en cuenta la documentación presentada para la licitación, así como las fichas técnicas solicitadas posteriormente de los mismos, dando como resultado:

- MEFIEX
  - vehículo 7634 HJN gasolina-diesel
  - vehículo 8939 HJN gasolina-diesel
- OLLETA TORRES SL
  - vehículo 1735 KRK eléctrico
  - vehículo 7334 KKK eléctrico
  - vehículo 7335KKK eléctrico
- CHV
  - vehículo 6039 KZT gas
  - vehículo 8248 HCJ gasolina-diesel"

Teniendo en cuenta estos datos se procede a hacer una nueva valoración dando como resultado que AGLOMERADOS OLLETA TORRES sigue siendo la empresa mejor valorada.

<b>EMPRESA</b>	<b>OFERTA ECONÓMICA</b>	<b>MENOR HUELLA CARBONO</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
SENDIN	85,23	5,32	90,55
CONSTRUCCIONES HIDRAÚLICAS Y VIALES SA	89,54	6,89	96,43
ASFALTOS LOSANTOS	89,35	5,23	94,58
<b>AGLOMERADOS OLLETA TORRES</b>	<b>88,24</b>	<b>10</b>	<b>98,24</b>
ASFALTOS Y AGLOMERADOS SANTANO SA	83,10	4,23	87,33
MEZCLAS Y FIRMES DE EXTREMADURA SA	90,00	5,17	95,17



GÉVORA CONSTRUCCIONES	88,86	5,23	94,09
GOSADEx SL	86,97	4,60	91,57
GRUPO POBLADOR	78,03	5,18	83,21
CONSTRUCCIONES SEVILLA	88,01	0	88,01

Vista la evaluación anterior la Mesa, en sesión de 17 de noviembre, se plantea como cuestión incidental si este órgano colegiado es competente para entrar a resolver sobre lo manifestado en los escritos presentados por los licitadores contra las valoraciones efectuadas por la Mesa, en concreto, sobre los errores materiales cometidos en la valoración y la procedencia o no de su rectificación.

Con fecha 19 de noviembre se evacua informe jurídico por el letrado jefe titular de la asesoría jurídica, José Angel Rodríguez Jiménez cuyo tenor literal es el siguiente: (sic) “*las pretensiones de las empresas se corresponden con la función de valoración de ofertas que legalmente tiene atribuida la Mesa de contratación y por consiguiente cabe entender que es dicho órgano de asistencia quien debe depurar sus posibles errores ya que si asume el informe técnico emitido sobre la valoración de la huella de carbono, y en el mismo se aprecian errores, debe enmendarlos y adoptar un criterio de valoración que en su momento pueda el órgano de contratación, si así lo estima, fundamentar el acto administrativo de adjudicación del contrato.*”

*Por consiguiente, en el caso que nos ocupa, y visto el informe emitido por el técnico que asistió en este asunto a la Mesa, y estimadas por adecuadas, razonables y suficientes las explicaciones expresadas por dicho técnico, a juicio del que suscribe procede mantener dicha valoración de este criterio objetivo, y dar por válida la puntuación otorgada en cada caso, proponiendo a la Junta de Gobierno Local la prelación de ofertas que se contienen en el acta. ....hasta ahora, a la vista de las reclamaciones, se trata meramente de alegaciones a la valoración, no estimándose propiamente recursos administrativos, los cuales pueden venir fundados en derecho conforme previene el art. 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, procedimental administrativa, que dispone ‘Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley’.*

En su virtud, resuelta la cuestión accidental, la Mesa en sesión de 19 de noviembre acuerda ratificarse en la propuesta de adjudicación de 12 de noviembre, a favor de AGLOMERADOS OLLETA TORRES SL conforme a una nueva y definitiva valoración efectuada por el técnico en su informe:

<b>EMPRESA</b>	<b>OFERTA ECONÓMICA</b>	<b>MENOR HUELLA</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
----------------	-------------------------	---------------------	-------------------



		<i><b>CARBONO</b></i>	
SENDIN	85,23	5,32	90,55
CONSTRUCCIONES HIDRAÚLICAS Y VIALES SA	89,54	6,89	96,43
ASFALTOS LOSANTOS	89,35	5,23	94,58
<b>AGLOMERADOS OLLETA TORRES</b>	<b>88,24</b>	<b>10</b>	<b>98,24</b>
ASFALTOS Y AGLOMERADOS SANTANO SA	83,10	4,23	87,33
MEZCLAS Y FIRMES DE EXTREMADURA SA	90,00	5,17	95,17
GÉVORA CONSTRUCCIONES	88,86	5,23	94,09
GOSADEx SL	86,97	4,60	91,57
GRUPO POBLADOR	78,03	5,18	83,21
CONSTRUCCIONES SEVILLA	88,01	0	88,01

El adjudicatario ha presentado los documentos exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y existe informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.

Por el Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio se emite informe propuesta en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Considerando que esta Concejal Delegada de Contrataciones y Patrimonio tiene delegada, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2019, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

Examinada la documentación que se acompaña y en uso a las atribuciones conferidas por la Junta de Gobierno Local en materia de contratación, la Sra. Delegada propone a la Junta de Gobierno Local Declarar válida la licitación y adjudicar dicho contrato de obra a la empresa AGLOMERADOS OLLETA TORRES SL con CIF B10453819 por importe de 435.815,00 € (360.177,69 € + 75.637,31 € de IVA).

Con base en lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### **ACUERDO**



**Primero.-** Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de obra de Reparación y refuerzo de capa rodadura en varias calles 2020 en las condiciones que se indica en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a AGLOMERADOS OLLETA TORRES SL con CIF B10453819 por importe de 435.815,00 € (360.177,69 € + 75.637,31 € de IVA).

**Segundo.-** Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones y Patrimonio la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación del presente acuerdo al adjudicatario y demás licitadores. Asimismo, requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no más tarde de los quince días siguientes a aquel en que se realice la notificación de la presente adjudicación.

**Tercero.-** Designar a D. Francisco García Blázquez, responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato. Notificar el acuerdo de designación.

**Cuarto.-** Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica (Sobre 3 o C), será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

**Quinto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Sección Municipal de Contrataciones, así como a la Delegación proponente, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

**PUNTO 11.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE TURISMO, RELATIVA A LA ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, A FAVOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN LAS OFICINAS DE TURISMO ANUALIDAD 2020.**

Por la Sra. Concejala Delegada de Turismo, Dña. Pilar Amor Molina, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, a través de la Dirección General de Turismo, por la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes de la Junta de Extremadura, se dicta resolución mediante la que se concede a este Excmo. Ayuntamiento una subvención de 45.570 euros con destino a la prestación del “Servicio de Información Turística en la Ciudad de Mérida” para el año 2020. (DOE nº 22, de 3 de febrero).

Por todo ello, la Sra. Delegada, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo mediante el que se apruebe la aceptación de dicha subvención al fin referido.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Aceptar la subvención concedida a este Excmo. Ayuntamiento por la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes de la Junta de Extremadura, en la cantidad de 45.570 €, con destino a la prestación del “Servicio de Información Turística en la Ciudad de Mérida” para el año 2020.

**Segundo.-** Encomendar a la Delegación proponente la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación del presente acuerdo a dicha Consejería.

**Tercero.-** Dar traslado a la Delegación Municipal de Turismo, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

**PUNTO 12.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO “SUMINISTRO DE VESTUARIO Y COMPLEMENTOS EPI’S CON DESTINO AL PERSONAL DE DISTINTOS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO (LOTE 1 SUMINISTRO VESTUARIO Y COMPLEMENTOS PARA POLICÍA LOCAL), ADJUDICADO A LA ENTIDAD MERCANTIL SAGERS, S.L.**

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, con fecha 18 de enero de 2019, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación a la entidad mercantil Sagres S.L. del contrato de “suministro de vestuario y complementos, EIP’s con destino al personal de distintos servicios del Ayuntamiento, LOTE 1 suministro vestuario y complementos para Policía Local” .

Con fecha 13 de febrero de 2019 se suscribió el contrato de **suministro**, en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometía a ejecutarlo con estricta sujeción a los precios, Pliegos de Condiciones y demás documentos contractuales.

De conformidad con el citado contrato, el precio del suministro se fijó en 35.354,00 euros más 7.424,34 euros de I.V.A.

El plazo de ejecución del contrato es de dos años con posibilidad de dos años de prórrogas.

Que según escrito del responsable del contrato de fecha 4 de noviembre de 2020, se ha producido los siguientes hechos que aconsejan la prórroga del contrato solicitando la prórroga por los siguientes motivos: “... la ejecución del mismo se está realizando cumplimentando todos los requisitos exigidos en la Mesa de Contratación y en base a la orden de uniformidad



*dictaminada por la Junta de Extremadura, por todo lo cual, es necesario y no existe inconveniente en prorrogar referenciado contrato ...”*

Por el Concejal Delegado de Tráfico y Seguridad Ciudadana y con fecha 4 de noviembre de 2020 se propone la prórroga del contrato en base a las razones que se señala en el informe técnico.

Consta en el expediente la siguiente documentación:

1º.- Informe del Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 24 de noviembre de 2020 en el que se concluye *“No se aprecia obstáculo legal para acordar la prórroga del contrato de servicios señalado en el encabezamiento de este escrito”*

2º.- Escrito del contratista de fecha 5 de octubre de 2020 por el que manifiesta su consentimiento a la prórroga del contrato *“suministro de vestuario y complementos, EIP’s con destino al personal de distintos servicios del Ayuntamiento, LOTE 1 suministro vestuario y complementos para Policía Local”*.

3º.- Informe del Interventor Municipal de fecha 12 de noviembre de 2020 en el que se indica que: *“... existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 1300\*22104 para financiar las obligaciones que se deriven de la prórroga del contrato por importe de 42.778,34€ para la anualidad 2021 y de 36.179€ para la anualidad 2022, existiendo un compromiso de gastos futuros con nº de operación contable 220199000135.*

4º.- Informe emitido por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 24 de noviembre de 2020 en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Considerando que esta Concejal Delegada de Contrataciones y Patrimonio tiene delegada, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de junio de 2019, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

Examinada la documentación que se acompaña y en uso a las atribuciones conferidas en materia de contratación, eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo mediante el que se apruebe prorrogar dicho contrato a la empresa a Sagres S.L. con CIF B36028991 por un periodo de UN año, abarcando dicha prórroga, por tanto, desde el día : 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

## **ACUERDO**



**Primero.-** Prorrogar el contrato de “suministro de vestuario y complementos, EIP’s con destino al personal de distintos servicios del Ayuntamiento, LOTE 1 suministro vestuario y complementos para Policía Local”, adjudicado a Sagres S.L. con CIF B36028991 por un periodo de UN año, abarcando dicha prórroga, por tanto, desde el día : 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato.

**Segundo.-** Aprobar y disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el informe de Intervención.

**Tercero.-** Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones y Patrimonio la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación del presente acuerdo al contratista.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a dicha Sección Municipal, así como a la Delegación proponente, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

**PUNTO 13.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE GABINETE JURÍDICO RELATIVA A LA EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS: 104/2020 Y 105/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 2 DE MÉRIDA.**

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas, conforme determina el art. 104.1 y concordantes de la citada LRJCA.

Es por ello, que se eleva a la Junta de Gobierno Local la propuesta de que se acuerde la ejecución de las sentencias judiciales siguientes:

. **SENTENCIA n.º 104/2020**, Jdo. Contencioso Administrativo n.º 2 de Mérida, Procedimiento Ordinario 44/2020. Interpuesta por la representación procesal de DEHESA GAVILANES S.L.U. Se adjunta AUTO de 13 de Noviembre de 2020 de aclaración de Sentencia **Para conocimiento de la J.G. L.**



. **SENTENCIA n.º 105/2020**, Jdo. Contencioso Administrativo n.º 2 de Mérida, Procedimiento Ordinario 36/2020. Interpuesta por la representación procesal de Don L.C.R.S. Se adjunta AUTO de 16 de Noviembre de 2020 de aclaración de Sentencia. **Para conocimiento de la J.G. L.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Ordenar la ejecución de las referidas sentencias, llevándolas a puro y debido efecto, encomendando al Gabinete Jurídico Municipal el traslado de la misma, así como del presente acuerdo a los distintos departamentos municipales procedentes y demás trámites legalmente establecidos.

**Segundo.-** Dar traslado al Gabinete Jurídico Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

**PUNTO 14.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “OBRA REFORMAS Y TERMINACIÓN EN INSTALACIONES DEPORTIVAS Y URBANIZACIÓN ZONA DEPORTIVA LA CORCHERA” A LA ENTIDAD MERCANTIL IMASAPI.**

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada del siguiente tenor literal:

“Con fecha 3 de agosto de 2020, por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo se formula propuesta para la contratación de la obra de reformas y terminación instalaciones deportivas y urbanización zona deportiva “La Corchera”.

La propuesta formulada viene acompañada del proyecto técnico.

La necesidad a satisfacer con el presente contrato es la de terminar y adecuar las pistas deportivas existentes para su correcto uso y la conservación y pavimentación de las zonas de tierra.

Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:

Tipo de contrato:	Obra	Código CPV:	45212290-5
Objeto del contrato:	Reformas y terminación instalaciones deportivas y urbanización zona deportiva “La Corchera”		
Procedimiento de contratación:	Abierto Simplificado	Tramitación:	Ordinaria
Presupuesto base anual	IVA	Total	
123.593,07 euros	25.954,54 euros	149.547,61 euros	
Valor estimado del contrato	123.593,07 euros		



Financiación	Ayuntamiento de Mérida		
Duración de la ejecución	3 meses	Prórrogas	No

El importe para cada uno de los ejercicios en los que se va a ejecutar el contrato es el siguiente:

Ejercicio	1. Cuantía
2020	149.547,61 euros

Por resolución de esta Delegación y con fecha 3 de agosto de 2020 se resuelve iniciar el procedimiento ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación, incorporando los informes preceptivos jurídicos al expediente.

Una vez incorporado los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de esta Delegación de fecha 27 de agosto de 2020 se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones.

Publicada la licitación en el perfil del contratante, (Plataforma de contratación del Estado) y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se han presentado las siguientes ofertas:

<b>LICITADOR</b>	<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
AGORA FRANCHISE CONSULTING	111.499,49	23.414,89	134.914,38
AGORASPORT S.A	110.700,00	23.247,00	133.947,00
AL-SENERA OBRAS Y SERVICIOS	98.654,40	20.717,42	119.371,82
CINTRA	113.582,03	23.852,23	137.434,26
DARO ROYO S.L.	114.866,94	24.122,06	138.989,00
NORENTIA, S.L.	105.000,00	22.050,00	127.050,00
CUBILLANA, S.L	98.598,98	20.705,78	119.304,76
Concepto Ingeniería	105.054,12	22.061,36	127.115,48
GARACOT	101.346,32	21.282,73	122.629,05
GC10	110.900,00	23.289,00	134.189,00
GRUPO POBLADOR	114.904,48	24.129,94	139.034,42
IMESAPI, S.A.	107.229,35	22.518,16	129.747,51
MESASOL UNO, S.L.	104.733,00	21.993,93	126.726,93
PAVIMENTOS MÁRQUEZ REMEDIOS	115.359,65	22.225,53	139.585,18
SEHUCA	103.570,98	21.749,90	125.320,88
TOUCHIT SL	108.573,79	22.800,50	131.374,29
JAVILLAGAR	116.177,49	24.397,27	140.574,76
Ávaqus Emérita	100.890,00	21.186,90	122.076,90



Valorada las ofertas por la Mesa de contratación, en sesión celebrada el día 9.10.2020, se excluyó a PAVIMENTOS MARQUEZ REMEDIOS. Toda vez que el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitación de la Comunidad Autónoma de Extremadura está caducado y subsidiariamente tampoco tiene certificado de inscripción en el ROLECE. Requerido en fase de subsanación, no lo hace.

En la misma sesión se acuerda proponer la adjudicación del contrato a AVAQUS EMERITA, por ser la mejor valorada conforme a las puntuaciones obtenidas y recogidas en el informe técnico de valoración.

A raíz de las alegaciones presentadas por SEHUCA, IMESAPI y ALSENERA a la valoración efectuada a favor de AVAQUS EMERITA como licitador mejor valorado, a propuesta del técnico se les requirió a las empresas SEHUCA, IMESAPI, GARACOT y NORENTIA, que no presentaron la documentación correctamente y a las cuales se les dio la misma puntuación, que presentaran con respecto a la nave almacén, situación real y propiedad para poder determinar la distancia a la obra y su valoración correspondiente. Consecuentemente con la documentación adicional requerida, el técnico hizo una nueva valoración ratificada por la Mesa.

Finalmente decae la propuesta de adjudicación a favor de AVAQUS EMERITA y visto que el nuevo mejor valorado es IMESAPI, la Mesa en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2020 propone la adjudicación a su favor conforme a la siguiente puntuación:

<i>EMPRESA</i>	<i>OFERTA ECONÓMICA</i>	<i>MENOR HUELLA CARBONO</i>	<i>GARANTÍA</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>
AGORA FRANCHISE	74,38	0,07	0	74,45
AGORASPORT SA	74,86	1,15	0	76,01
AL SENERA	79,97	1,69	10	91,66
CINTRA	72,99	0,05	0	73,04
DARA ROYO SL	72,01	0,05	2	74,06
NORENTIA SL	77,66	0	10	87,66
CUBILLANA	80	1,52	10	91,52
CONCEPTO INGENIERIA	77,64	1,36	0	79,00
GARACOT	79,07	1,05	10	90,12
GC10	74,74	0,57	10	85,31
GRUPO POBLADOR	71,97	0,01	10	91,98
<b>IMESAPI SA</b>	<b>76,67</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>96,67</b>
MESASOL UNO	77,78	0,52	10	88,30
SEHUCA	78,25	4,22	10	92,47
TOUCHIT SL	76,02	0,01	10	86,03
JAVILLAGAR	70,83	0,01	10	80,84



AVAQUS EMERITA	79,23	2,41	10	91,64
----------------	-------	------	----	-------

El adjudicatario ha presentado los documentos exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y existe informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.

Por el Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio se emite informe propuesta en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de la obra de reformas y terminación instalaciones deportivas y urbanización zona deportiva “La Corchera” en las condiciones que se indica en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a adjudicación a IMESAPI por importe total de 129.747,51 € (107.229,35 € + 22.518,16 € IVA ) por ser el mejor valorado conforme al informe técnico de fecha 26 de octubre de 2020.

**Segundo.-** Publicar anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Tercero.-** Designar a Francisco García Blázquez, técnico de urbanismo, responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato. Notificar el acuerdo de designación.

**Cuarto.-** Notificar al adjudicatario el acuerdo adoptado, así como al resto de los licitadores, al responsable municipal del contrato, al departamento de Contrataciones, a la Delegación proponente y de Urbanismo, a la Intervención General y Tesorería.

**Quinto.-** Requerirle al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no más tarde de los quince días siguientes a aquel en que se realice la notificación de la presente adjudicación.

**Sexto.-** Publicar anuncio de formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

**Séptimo.-** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor añadido.



**Octavo.-** Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica (Sobre 3 o C), será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

**Noveno.-** Encomendar al Departamento de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluidas las notificaciones al adjudicatario y resto de licitadores del presente acuerdo.

**PUNTO 15.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A LA ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A ESTE AYUNTAMIENTO POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, CON DESTINO AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN CON FAMILIAS Y MENORES EN RIESGO SOCIAL, PARA EL AÑO 2020 (PROPREFAME).**

Por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Dña. María Catalina Alarcón Frutos, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, se comunicó a este Ayuntamiento resolución, de 11 de junio de 2020, a través de la cual se aprueba la concesión de subvención para el desarrollo del *PROGRAMA DE PREVENCIÓN CON FAMILIAS Y MENORES EN RIESGO SOCIAL PARA EL AÑO 2020 (PROPREFAME)*”, financiado por el Fondo Social Europeo, con un presupuesto de 27.025,00 €.

El Ayuntamiento de Mérida, vistos los gastos realizados hasta el momento, solicitó una modificación del presupuesto pasando de 27.025,00 € a un presupuesto final de 13.858,27 €.

La Junta de Extremadura, estudiada la solicitud presentada, ha adoptado, con fecha 12 de noviembre de 2020, una Resolución de Modificación de Resolución, por la que se concede al Ayuntamiento de Mérida la cantidad de 13.858,27 €.

Por parte de la Junta de Extremadura se está recabando documentación necesaria para llevar a cabo el libramiento del primer 50 % por ciento de la subvención, entre la cual se encuentra el ANEXO XI, CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. Por todo ello la Sra. Delegada propone a la Junta de Gobierno Local apruebe la aceptación de la subvención concedida a este Ayuntamiento de Mérida, en la cantidad de 13.858,27, para el desarrollo del *PROGRAMA DE PREVENCIÓN CON FAMILIAS Y MENORES EN RIESGO SOCIAL PARA EL AÑO 2020 (PROPREFAME)*.



Con base en lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### **ACUERDO**

**Primero.-** Aceptar la subvención concedida a este Ayuntamiento de Mérida, por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, en la cantidad de 13.858,27, para el desarrollo del *PROGRAMA DE PREVENCIÓN CON FAMILIAS Y MENORES EN RIESGO SOCIAL PARA EL AÑO 2020 (PROPREFAME)*.

**Segundo.-** Encomendar a la Delegación Municipal de Servicios Sociales la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

### **PUNTO 16.- ASUNTOS VARIOS.**

Se presentan los siguientes asuntos:

#### **A).- INFORME PROPUESTA DE SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL EN RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MASCARILLAS INFANTILES PARA NIÑOS/AS EN EDAD ESCOLAR.**

Se trae a la Mesa informe propuesta del Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio relativo a subsanación de error material en resolución del expediente de licitación para el suministro de mascarillas higiénicas para niños y niñas de Mérida en edad escolar, en el cual consta literalmente:

“1. Resultando que con fecha 30 de octubre de 2020 la Junta de Gobierno Local acordó declarar “desierta” la licitación del contrato referido.

2. Visto que por la Mesa de Contratación y con fecha 3 de noviembre de 2020 reunida al efecto propone corregir el acta de la Mesa anterior, de fecha 30 de octubre de 2020, por entender que la mención al resultado como “Desierta” ha sido un error en la transcripción, y proponiendo corregir el mismo en el sentido que en lugar de “proponer la licitación como DESIERTA”, debe figurar “desistir del procedimiento de adjudicación del contrato”.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### **ACUERDO**



**Primero.-** Corregir las resoluciones de la Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio de fecha 30 de octubre de 2020, así como el acuerdo de la Junta de Gobierno de la misma fecha:

Donde dice:

“Primero: Declarar desierta la licitación al no cumplir las empresas presentadas los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares”.

Debe decir:

“Primero: Desistir del procedimiento de adjudicación del contrato, ya que es materialmente imposible cumplir con el suministro en los plazos establecidos.”

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Sección de Contrataciones, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

**B).- PROPUESTA DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 33 DE LOS PLIEGOS TIPO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE ESTE AYUNTAMIENTO EN SU APARTADO DE “SEGUROS”.**

Por el Sr. Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada del siguiente tenor literal:

“La cláusula 33 de los pliegos tipo para la contratación de servicios y suministros recoge la obligación del adjudicatario de suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil para asegurar todos los daños que puedan derivarse de la ejecución del contrato en la que el capital asegurado no será inferior al 25% del precio de adjudicación (IVA excluido) con un máximo de 3.000.000 euros y siendo el mínimo por víctima asegurado 300.000 euros.

Asimismo, se le exige al adjudicatario suscribir una póliza de seguro de accidentes, con cobertura tanto para el personal de la empresa adjudicataria que tenga un accidente como el personal del órgano de contratación directamente afectado por la ejecución del contrato, asegurando el fallecimiento o la declaración de incapacidad permanente total o absoluta con indemnización de 300.000 euros por víctima.

La obligación de suscribir dichas pólizas de seguros debe entenderse como condiciones especiales de ejecución del contrato de tipo económico y en consecuencia debe responder a una exigencia relacionada directamente con el objeto del contrato ante la necesidad de cubrir determinados riesgos y responsabilidades en que el adjudicatario pudiera incurrir frente a terceros por la ejecución del mismo. Si tal necesidad existe atendiendo al objeto del contrato, no cabe duda de que este tipo de condiciones especiales de ejecución pueden admitirse. De no ser así no existiría relación con el objeto del contrato.

La resolución 911/2019 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales explica, en esta misma línea, que no existe vinculación con el objeto del contrato cuando se



exige como condición especial de ejecución del contrato la suscripción de una póliza con un ámbito de cobertura que no es el propio de tal ejecución, alcanzando a riesgos distintos cuya cobertura no se puede imponer al contratista como sería, por ejemplo, la correcta ejecución del contrato, para lo cual existe la garantía definitiva exigida en la Ley.

Los órganos de contratación pueden exigir en los pliegos, como condición especial de ejecución, la suscripción de pólizas de seguro con la finalidad de garantizar determinados daños que se puedan sufrir por el órgano de contratación o por terceras personas como consecuencia de la ejecución de un determinado contrato. Tal posibilidad existiría cuando estemos en presencia de contratos que tengan por objeto prestaciones que generen un riesgo de daños en las personas o en los bienes.

En este sentido la cláusula 33 de los pliegos tipo para la contratación de servicios y suministros establece, independientemente que el contrato tenga o no prestaciones que puedan generar un riesgo de daños en las personas o en los bienes, la obligación de suscribir dichas pólizas de seguros antes de la firma del contrato con una vigencia durante el plazo de garantía establecido.

Por lo tanto, se hace necesario modificar la cláusula 33 de los pliegos tipo para la contratación de servicios y suministros en el sentido de establecer dicha obligación cuando el contrato tenga prestaciones que puedan generar daños en las personas o en los bienes y así se exija en el cuadro de características particulares.”

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

## ACUERDO

**Primero.-** Modificar la cláusula 33 de los pliegos tipos para la contratación de servicios y suministros de este Ayuntamiento en su apartado de “seguros” en los términos siguientes:

### 33.- SEGUROS.

El adjudicatario del contrato deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad precisas para garantizar que la prestación de los suministros contratados, no produzcan daños o perjuicios a personas o bienes. Se dará cuenta al responsable municipal del contrato, de forma periódica, de las precauciones y medidas de seguridad que se están adoptando.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a los usuarios o a los bienes municipales, como consecuencia de las actuaciones que requiera la prestación de los suministros objeto del contrato regulado en este pliego, en los términos previstos en la legislación vigente. Esta responsabilidad estará garantizada mediante las correspondientes pólizas de seguros.

Notificada la adjudicación, el adjudicatario estará obligado a acreditar para poder formalizar el contrato, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 26, la suscripción de las pólizas de seguros por las cuantías, coberturas, duración y condiciones que se describen a continuación:

#### A. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

**Cuando el contrato tengan por objeto prestaciones que puedan generar daños en las personas o en los bienes y así se exige en el CCP,** el adjudicatario deberá disponer o suscribir al efecto para el suministro objeto del contrato, una póliza de Seguro de



Responsabilidad Civil (general, profesional, o de cualquier otro tipo en función de la naturaleza de los bienes objeto del contrato) para asegurar todos los daños que puedan derivarse de cualquiera de los procesos de fabricación, almacenaje, transporte, entrega, montaje e instalación de los bienes objeto del contrato.

Deberá concertar un contrato de seguro de responsabilidad civil general por riesgos profesionales que incluya los citados en el párrafo anterior, en la que el capital asegurado no sea inferior al un 25% del precio de adjudicación de cada contrato (IVA excluido), con un máximo de 3.000.000€, sin perjuicio de la responsabilidad legal que puede tener el contratista, siendo el mínimo por víctima asegurado de 300.000€.

El contratista deberá presentar a la firma del contrato copia de la póliza de seguro conforme a los requisitos mencionados anteriormente y del documento que acredite que la misma se encuentra al corriente de pago y por consiguiente en vigor.

Al finalizar el contrato, uniéndose en su caso al acta de recepción, deberá acreditar que la póliza tiene vigencia durante el plazo de garantía establecido y que la prima correspondiente a la misma se encuentra totalmente satisfecha.

En todo caso, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el contratista, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

En esta póliza deben figurar expresamente como asegurados los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de la ejecución de los suministros y servicios complementarios a este, imputables tanto al adjudicatario como al personal del ente contratante con intervención directa en el contrato.

El adjudicatario se comprometerá a mantener la póliza de seguro en las condiciones descritas desde la firma del contrato, hasta la finalización del periodo de garantía establecido en este pliego.

#### B. SEGUROS ESPECIALES SEGÚN EL TIPO DE BIEN

Si los bienes objeto del contrato requirieran por su naturaleza algún tipo de seguro especial, especialmente un seguro por daños causados por los usuarios de tales bienes o por ser instalado en algún espacio público o con acceso público, será por cuenta del contratista la suscripción de un seguro adecuado y suficiente al efecto durante la entrega y todo el plazo de garantía de los bienes. Una copia de la póliza correspondiente y del recibo de su pago serán entregados al Ayuntamiento junto con el albarán de entrega.

#### C. SEGURO DE ACCIDENTES.

**Cuando el contrato tengan por objeto prestaciones que puedan generar daños en las personas o en los bienes y así se exige en el CCP**, el adjudicatario de cada contrato deberá suscribir una póliza de seguro de accidentes, con cobertura tanto para el personal de la empresa adjudicataria que tenga un accidente que se califique como de trabajo o en acto de servicio como el personal del órgano de contratación directamente afectado por la ejecución del contrato, asegurando el fallecimiento o la declaración de incapacidad permanente total o absoluta con indemnización de 300.000€ por víctima. El adjudicatario comunicará todo siniestro o incidente de forma inmediata al responsable del contrato, quien lo comunicará a la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

**Segundo.-** Encomendar a la Sección de Contratación y Patrimonio la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

#### **C).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE GABINETE JURÍDICO RELATIVA A LAS SENTENCIAS: 74/2020, 68/2020 Y 75/2020 .**

Por la presente se da cuenta al órgano de gobierno local de las sentencias penales que se adjuntan, para conocimiento del mismo dado que responden a las acciones penales que en su día se acordaron en su seno. En este sentido se acompañan las siguientes sentencias:

. **Sentencia n.º 74/2020** del Juzgado de Instrucción núm. 2 de Mérida, recaída en el procedimiento de JUICIO SOBRE DELITOS LEVES N.º 24/2020, por la que se condena a



R.M.J., a multa de seis euros diarios durante sesenta días por amenazas al Agente de la Policía Local J.M.C.R.

. **Sentencia n.º 68/2020** del Juzgado de Instrucción núm. 2 de Mérida, recaída en el procedimiento de JUICIO SOBRE DELITOS LEVES N.º 2/2020, por la que se absuelve a M.O.R. por amenazas a la Concejala Delegada M.C.V., por falta de pruebas.

Asimismo se ha notificado la **sentencia n.º 75/2020** recaída en Procedimiento de Juicio Rápido 24/2020, que condena a J.P.L.G., por un delito contra la seguridad vial, debiendo indemnizar al Ayuntamiento con el pago de 2.128,73€ por daños al mobiliario urbano (farola y papelera).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Tomar conocimiento de las referidas sentencias, encomendando al Gabinete Jurídico Municipal el traslado de la misma, así como del presente acuerdo a los distintos departamentos municipales procedentes y demás trámites legalmente establecidos.

**Segundo.-** Dar traslado al Gabinete Jurídico Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

### PUNTO 17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 40 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

EL ALCALDE



EL CONCEJAL SECRETARIO

